

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

9558

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la relación de candidatos seleccionados para acceder a cuatro becas de un mes de duración para Profesores españoles de Francés, ofrecidas por la Embajada de Francia en España para el año 2002.

Por Resolución de 6 de febrero de 2002 («Boletín Oficial del Estado» del 27), de esta Secretaría General Técnica, se hizo público el ofrecimiento, por parte de la Embajada de Francia en España, de cuatro becas de un mes de duración para Profesores españoles de Francés, en cumplimiento del artículo 19 del acta de la undécima sesión de la Comisión Mixta Franco-Española de 23 de junio de 1994.

En consecuencia, esta Secretaría General Técnica, de acuerdo con lo estipulado en el apartado sexto de la citada Resolución, ha resuelto hacer pública la relación de candidatos seleccionados y reservas, según anexo, de acuerdo con los criterios adoptados por la Subcomisión Mixta Hispano-Francesa.

Contra la presente Resolución, en lo que a los actos de la Administración Educativa española se refiere, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el ilustrísimo Subsecretario del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», tal y como se determina en los artículos 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 26 de abril de 2002.—El Secretario general técnico, José Luis Cádiz Deleito.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Cooperación Internacional.

ANEXO

Relación de titulares y reservas

Titulares:

1. Adrada Rafael, Cristina (Traducción francés/español).
2. Gaspar Galán, Antonio (Lingüística francesa).
3. Moreno Cabrera, Octavio Antonio (Literatura francesa).
4. Sierra Soriano, M.^a Ascensión (Lingüística francesa).

Reservas:

1. Méndez Robles, Pedro Salvador.
2. Martín Acuña, Pilar.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

9559

ORDEN TAS/1106/2002, de 7 de mayo, por la que se declara la situación de emergencia social prevista en el artículo 11 de la Orden TAS/514/2002, de 8 de marzo, por la que se establecen las bases y se convocan ayudas y subvenciones para la realización de programas de cooperación y voluntariado sociales con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y se convoca a las entidades interesadas en participar en la atención de dicha situación.

La Orden TAS/514/2002, de 8 de marzo, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», del 9, que establece las bases reguladoras y convoca ayudas y subvenciones para la realización de programas de cooperación y voluntariado sociales con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre

la Renta de las Personas Físicas, prevé, entre los programas prioritarios contenidos en la misma, la atención a situaciones de emergencia social, para cuya cobertura se constituye un fondo destinado a paliar los problemas derivados de estas situaciones de emergencia, cuyo contenido se define en el artículo 11 de la Orden.

La reciente crisis socioeconómica surgida en Argentina y su grave incidencia en los ciudadanos españoles residentes en ese país que se encuentran en situación de extrema necesidad, aconsejan que se declare de emergencia social y de atención prioritaria la asistencia a ese colectivo y se determine la afectación de recursos para dicho fin.

Asimismo, resulta necesario convocar con carácter urgente a las entidades interesadas en realizar programas que contribuyan a resolver la situación de emergencia social antes señalada.

En su virtud, dispongo lo siguiente:

Artículo 1.

Declarar de emergencia social y de atención prioritaria la situación de los ciudadanos españoles residentes en Argentina, afectados por la crisis socioeconómica sobrevenida en los últimos meses.

Artículo 2.

Afectar 1.800.000 euros del crédito previsto en los Presupuestos Generales del Estado, con la consiguiente repercusión en los importes asignados a los restantes colectivos y programas contemplados en la Orden TAS/514/2002, de 8 de marzo.

Artículo 3.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general en el artículo 1 de la Orden TAS/514/2002, de 8 de marzo, y únicamente por lo que se refiere a la situación de emergencia social declarada en la presente Orden, se convoca a las entidades y organizaciones interesadas y cuyos fines estatutarios y ámbito territorial coincidan con la situación de emergencia declarada, a la presentación de programas destinados a atender dicha situación, facilitando a la población afectada, ayuda para la cobertura de bienes de primera necesidad: alimentos, medicamentos, enseres, etc., a efectos de su valoración por la Comisión de Evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la citada Orden.

Artículo 4.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 5.

En todo lo no previsto expresamente en la presente Orden, se estará a lo dispuesto en la Orden TAS/514/2002, de 8 de marzo.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de mayo de 2002.

APARICIO PÉREZ

9560

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo de Prensa no Diaria.

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de Prensa no Diaria (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio 2000) (código Convenio número 9910555) que fue suscrito con fecha 20 de febrero de 2002 de una parte por la Asociación de Revistas de Información (ARI) en representación de las empresas del sector y de otra por las centrales sindicales UGT y CC.OO. en representación de colectivo laboral afectado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

ACTA

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de abril de 2002.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

UGT: Don Alfonso Díez Sáez.

CC.OO.: Doña Mercedes Rodríguez Torrejón.

ARI: Don Carlos Camacho Paredes.

En Madrid, a 20 de febrero de 2002, siendo las diecisiete horas, se reúnen los componentes de la Comisión Deliberante del Convenio Colectivo de Prensa no Diaria, cuyos nombres se han relacionado anteriormente, para tratar la actualización de las tablas salariales del año 2001.

Abierta la reunión se procede a aprobar la revisión de las tablas salariales del año 2001 que se adjuntan al presente acta como anexo de la misma, correspondiente a la aplicación de 0,7 por 100 sobre los salarios pactados para el año 2001.

No habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada la reunión y se acuerda remitir el presente acta a la Dirección General de Trabajo para su registro y posterior publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

ANEXO

Revisión económica año 2001 y bases cálculo año 2002

Tabla salarial mensual. Año 2001

Categoría	Salario base actualizado	Diferencia salario base	Plus transporte actualizado	Diferencia plus transporte	Hora extra actualizada	Diferencia hora extra
Técnicos						
Técnico titulado superior	211.697	1.443	7.092	48	2.397	16
Técnico titulado medio	143.538	978	7.092	48	1.625	11
Técnico no titulado	131.455	896	7.092	48	1.488	10
Redacción						
Director	232.866	1.587	7.092	48	2.637	18
Subdirector	211.697	1.443	7.092	48	2.397	16
Director de Arte	175.667	1.197	7.092	48	1.989	14
Director de Moda	175.667	1.197	7.092	48	1.989	14
Redactor Jefe	191.501	1.305	7.092	48	2.168	15
Redactor Jefe Sección	175.667	1.197	7.092	48	1.989	14
Redactor	154.243	1.051	7.092	48	1.746	12
Diagramador	138.818	946	7.092	48	1.572	11
Fotógrafo	138.819	946	7.092	48	1.572	11
Fotógrafo Laboratorio	131.878	899	7.092	48	1.493	10
Corrector de Estilo	131.878	899	7.092	48	1.493	10
Documentalista	131.878	899	7.092	48	1.493	10
Estilista	131.878	899	7.092	48	1.493	10
Operador de Escáner	125.284	854	7.092	48	1.419	10
Secretaria de Redacción	125.284	854	7.092	48	1.419	10
Ayudante	118.765	810	7.092	48	1.345	9
Administración						
Jefe Departamento	169.667	1.156	7.092	48	1.921	13
Jefe Sección	154.243	1.051	7.092	48	1.746	12
Jefe Negociado	141.743	966	7.092	48	1.605	11
Analista	154.300	1.052	7.092	48	1.747	12
Oficial primera	129.827	885	7.092	48	1.470	10
Secretaria	123.335	841	7.092	48	1.396	10
Programador	129.827	885	7.092	48	1.470	10
Encargado de Almacén	129.752	884	7.092	48	1.469	10
Oficial segunda	118.769	810	7.092	48	1.345	9
Auxiliar	107.040	730	7.092	48	1.212	8
Operador Ordenador	107.040	730	7.092	48	1.212	8
Telefonista	108.767	741	7.092	48	1.232	8
Almacenero	106.770	728	7.092	48	1.209	8
Cobrador-Pagador	108.592	740	7.092	48	1.230	8
Aspirante dieciséis-dieciocho años	88.236	601	7.092	48	999	7
Publicidad						
Coordinador de Publicidad	141.743	966	7.092	48	1.605	11
Promotor de Publicidad	124.707	850	7.092	48	1.412	10
Distribución						
Jefe de Ventas	116.327	793	7.092	48	1.317	9
Ayudante	108.995	743	7.092	48	1.234	8
Repartidor	107.370	732	7.092	48	1.216	8
Oficial primera Manipulador	116.327	793	7.092	48	1.317	9
Oficial segunda Manipulador	108.093	737	7.092	48	1.224	8

Categoría	Salario base actualizado	Diferencia salario base	Plus transporte actualizado	Diferencia plus transporte	Hora extra actualizada	Diferencia hora extra
Servicios Generales						
Conductor	108.818	742	7.092	48	1.232	8
Conserje	108.818	742	7.092	48	1.232	8
Portero	104.073	709	7.092	48	1.178	8
Ordenanza	103.775	707	7.092	48	1.175	8
Motorista	103.775	707	7.092	48	1.175	8
Guardas, Serenos y Vigilantes	103.775	707	7.092	48	1.175	8
Mozo	103.775	707	7.092	48	1.175	8
Personal limpieza	109.429	746	7.092	48	1.239	8
Personal limpieza (hora)	698	5	—	—	—	—

Revisión salarial anual. Año 2001. Diferencia al 2,7 por 100*Tabla salarial anual. Año 2001 (euros)*

Categoría	Salario base actualizado	Revisión 0,7	Plus transporte actualizado	Revisión 0,7
Técnicos				
Técnico titulado superior	19.084,84	130,08	468,86	3,20
Técnico titulado medio	12.940,19	88,20	468,86	3,20
Técnico no titulado	11.850,95	80,78	468,86	3,20
Redacción				
Director	20.993,32	143,09	468,86	3,20
Subdirector	19.084,84	130,08	468,86	3,20
Director de Arte	15.836,70	107,94	468,86	3,20
Director de Moda	15.836,70	107,94	468,86	3,20
Redactor Jefe	17.264,14	117,67	468,86	3,20
Redactor Jefe Sección	15.836,73	107,94	468,86	3,20
Redactor	13.905,24	94,78	468,86	3,20
Diagramador	12.514,72	85,30	468,86	3,20
Fotógrafo	12.514,75	85,30	468,86	3,20
Fotógrafo Laboratorio	11.889,01	81,04	468,86	3,20
Corrector de Estilo	11.889,01	81,04	468,86	3,20
Documentalista	11.889,01	81,04	468,86	3,20
Estilista	11.889,01	81,04	468,86	3,20
Operador de Escáner	11.294,56	76,98	468,86	3,20
Secretaria de Redacción	11.294,57	76,98	468,86	3,20
Ayudante	10.706,90	72,98	468,86	3,20
Administración				
Jefe Departamento	15.295,77	104,26	468,86	3,20
Jefe Sección	13.905,24	94,78	468,86	3,20
Jefe Negociado	12.778,35	87,10	468,86	3,20
Analista	13.910,39	94,81	468,86	3,20
Oficial primera	11.704,12	79,77	468,86	3,20
Secretaria	11.118,92	75,79	468,86	3,20
Programador	11.704,12	79,77	468,86	3,20
Encargado de Almacén	11.697,37	79,73	468,86	3,20
Oficial segunda	10.707,22	72,98	468,86	3,20
Auxiliar	9.649,83	65,77	468,86	3,20
Operador Ordenador	9.649,83	65,77	468,86	3,20
Telefonista	9.805,56	66,83	468,86	3,20
Almacenero	9.625,49	65,61	468,86	3,20
Cobrador-Pagador	9.789,79	66,73	468,86	3,20
Aspirante dieciséis-dieciocho años	7.954,62	54,22	468,86	3,20
Publicidad				
Coordinador de Publicidad	12.778,35	87,10	468,86	3,20
Promotor de Publicidad	11.242,58	76,63	468,86	3,20
Distribución				
Jefe de Ventas	10.487,07	71,48	468,86	3,20
Ayudante	9.826,14	66,97	468,86	3,20
Repartidor	9.679,63	65,98	468,86	3,20
Oficial primera Manipulador	10.487,07	71,48	468,86	3,20
Oficial segunda Manipulador	9.744,74	66,42	468,86	3,20

Categoría	Salario base actualizado	Revisión 0,7	Plus transporte actualizado	Revisión 0,7
Servicios Generales				
Conductor	9.810,17	66,87	468,86	3,20
Conserje	9.810,17	66,87	468,86	3,20
Portero	9.382,35	63,95	468,86	3,20
Ordenanza	9.355,53	63,77	468,86	3,20
Motorista	9.355,53	63,77	468,86	3,20
Guardas, Serenos y Vigilantes	9.355,53	63,77	468,86	3,20
Mozo	9.355,53	63,77	468,86	3,20
Personal limpieza (día)	9.865,21	67,24	468,86	3,20
Personal limpieza (horas)*	62,92	0,43	—	—

Tabla salarial anual. Año 2001

Categoría	Salario base actualizado	Revisión 0,7	Plus transporte actualizado	Revisión 0,7
Técnicos				
Técnico titulado superior	3.175.450	21.644	78.011	532
Técnico titulado medio	2.153.067	14.675	78.011	532
Técnico no titulado	1.971.832	13.440	78.011	532
Redacción				
Director	3.492.995	23.808	78.011	532
Subdirector	3.175.450	21.644	78.011	532
Director de Arte	2.635.005	17.960	78.011	532
Director de Moda	2.635.005	17.960	78.011	532
Redactor Jefe	2.872.511	19.579	78.011	532
Redactor Jefe Sección	2.635.010	17.960	78.011	532
Redactor	2.313.638	15.770	78.011	532
Diagramador	2.082.274	14.193	78.011	532
Fotógrafo	2.082.279	14.193	78.011	532
Fotógrafo Laboratorio	1.978.165	13.483	78.011	532
Corrector de Estilo	1.978.164	13.483	78.011	532
Documentalista	1.978.164	13.483	78.011	532
Estilista	1.978.164	13.483	78.011	532
Operador de Escáner	1.879.256	12.809	78.011	532
Secretaria de Redacción	1.879.258	12.809	78.011	532
Ayudante	1.781.478	12.143	78.011	532
Administración				
Jefe Departamento	2.545.001	17.347	78.011	532
Jefe Sección	2.313.638	15.770	78.011	532
Jefe Negociado	2.126.139	14.492	78.011	532
Analista	2.314.494	15.776	78.011	532
Oficial primera	1.947.402	13.273	78.011	532
Secretaria	1.850.032	12.610	78.011	532
Programador	1.947.402	13.273	78.011	532
Encargado de Almacén	1.946.278	13.266	78.011	532
Oficial segunda	1.781.532	12.143	78.011	532
Auxiliar	1.605.597	10.944	78.011	532
Operador Ordenador	1.605.597	10.944	78.011	532
Telefonista	1.631.508	11.120	78.011	532
Almacenero	1.601.546	10.916	78.011	532
Cobrador-Pagador	1.628.885	11.102	78.011	532
Aspirante dieciséis-dieciocho años	1.323.537	9.021	78.011	532

Categoría	Salario base actualizado	Revisión 0,7	Plus transporte actualizado	Revisión 0,7
Publicidad				
Coordinador de Publicidad	2.126.139	14.492	78.011	532
Promotor de Publicidad	1.870.608	12.750	78.011	532
Distribución				
Jefe de Ventas	1.744.902	11.893	78.011	532
Ayudante	1.634.932	11.144	78.011	532
Repartidor	1.610.554	10.977	78.011	532
Oficial primera Manipulador	1.744.902	11.893	78.011	532
Oficial segunda Manipulador	1.621.388	11.051	78.011	532

Categoría	Salario base actualizado	Revisión 0,7	Plus transporte actualizado	Revisión 0,7
Servicios Generales				
Conductor	1.632.275	11.126	78.011	532
Conserje	1.632.275	11.126	78.011	532
Portero	1.561.091	10.640	78.011	532
Ordenanza	1.556.630	10.610	78.011	532
Motorista	1.556.630	10.610	78.011	532
Guardas, Serenos y Vigilantes ...	1.556.630	10.610	78.011	532
Mozo	1.556.630	10.610	78.011	532
Personal limpieza (día)	1.641.432	11.188	78.011	532
Personal limpieza (horas)*	10.469	71	—	—

Revisión económica año 2001 y bases cálculo año 2002

Tabla salarial mensual. Año 2001 (euros)

Categoría	Salario base actualizado	Diferencia salario base	Plus transporte actualizado	Diferencia plus transporte	Hora extra actualizada	Diferencia hora extra
Técnicos						
Técnico titulado superior	1.272,32	8,67	42,62	0,29	14,41	0,10
Técnico titulado medio	862,68	5,88	42,62	0,29	9,77	0,07
Técnico no titulado	790,06	5,39	42,62	0,29	8,95	0,06
Redacción						
Director	1.399,55	9,54	42,62	0,29	15,85	0,11
Subdirector	1.272,32	8,67	42,62	0,29	14,41	0,10
Director de Arte	1.055,78	7,20	42,62	0,29	11,95	0,08
Director de Moda	1.005,78	7,20	42,62	0,29	11,95	0,08
Redactor Jefe	1.150,94	7,84	42,62	0,29	13,03	0,09
Redactor Jefe Sección	1.055,78	7,20	42,62	0,29	11,95	0,08
Redactor	927,02	6,32	42,62	0,29	10,50	0,07
Diagramador	834,31	5,69	42,62	0,29	9,45	0,06
Fotógrafo	834,32	5,69	42,62	0,29	9,45	0,06
Fotógrafo Laboratorio	792,60	5,40	42,62	0,29	8,97	0,06
Corrector de Estilo	792,60	5,40	42,62	0,29	8,97	0,06
Documentalista	792,60	5,40	42,62	0,29	8,97	0,06
Estilista	792,60	5,40	42,62	0,29	8,97	0,06
Operador de Escáner	752,97	5,13	42,62	0,29	8,53	0,06
Secretaria de Redacción	752,97	5,13	42,62	0,29	8,53	0,06
Ayudante	713,79	4,87	42,62	0,29	8,03	0,06
Administración						
Jefe Departamento	1.019,72	6,95	42,62	0,29	11,55	0,08
Jefe Sección	927,02	6,32	42,62	0,29	10,50	0,07
Jefe Negociado	851,89	5,81	42,62	0,29	9,65	0,07
Analista	927,36	6,32	42,62	0,29	10,50	0,07
Oficial primera	780,27	5,32	42,62	0,29	8,83	0,06
Secretaria	741,26	5,05	42,62	0,29	8,39	0,06
Programador	780,27	5,32	42,62	0,29	8,83	0,06
Encargado de Almacén	779,82	5,32	42,62	0,29	8,83	0,06
Oficial segunda	713,81	4,87	42,62	0,29	8,08	0,06
Auxiliar	643,32	4,38	42,62	0,29	7,28	0,05
Operador Ordenador	643,32	4,38	42,62	0,29	7,28	0,05
Telefonista	653,70	4,46	42,62	0,29	7,40	0,05
Almacenero	641,70	4,37	42,62	0,29	7,27	0,05
Cobrador-Pagador	652,65	4,45	42,62	0,29	7,39	0,05
Aspirante dieciséis-dieciocho años	530,31	3,61	42,62	0,29	6,00	0,04
Publicidad						
Coordinador de Publicidad	851,89	5,81	42,62	0,29	9,65	0,07
Promotor de Publicidad	749,51	5,11	42,62	0,29	8,49	0,06
Distribución						
Jefe de Ventas	699,14	4,77	42,62	0,29	7,92	0,05
Ayudante	655,08	4,46	42,62	0,29	7,42	0,05
Repartidor	645,31	4,40	42,62	0,29	7,31	0,05
Oficial primera Manipulador	699,14	4,77	42,62	0,29	7,92	0,05
Oficial segunda Manipulador	649,65	4,43	42,62	0,29	7,36	0,05

Categoría	Salario base actualizado	Diferencia salario base	Plus transporte actualizado	Diferencia plus transporte	Hora extra actualizada	Diferencia hora extra
Servicios Generales						
Conductor	654,01	4,46	42,62	0,29	7,41	0,05
Conserje	654,01	4,46	42,62	0,29	7,41	0,05
Portero	625,49	4,26	42,62	0,29	7,08	0,05
Ordenanza	623,70	4,25	42,62	0,29	7,06	0,05
Motorista	623,70	4,25	42,62	0,29	7,06	0,05
Guardas, Serenos y Vigilantes	623,70	4,25	42,62	0,29	7,06	0,05
Mozo	623,70	4,25	42,62	0,29	7,06	0,05
Personal limpieza	657,68	4,48	42,62	0,29	7,45	0,05
Personal limpieza (hora)	4,19	0,03	—	—	—	—

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

9561

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2002, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Acuerdo de Encomienda de Gestión en relación con determinadas funciones atribuidas al Fondo de Regulación y Organización del Mercado de los Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM) como Organismo Pagador de la Sección de Garantía del FEOGA.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se da publicidad al Acuerdo de encomienda de gestión suscrito entre la Secretaria General de Pesca Marítima, el Director General de Recursos Pesqueros y el Presidente del Fondo de Regulación y Organización del Mercado de los Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM), que figura como anexo.

Madrid, 11 de abril de 2002.—El Subsecretario, Manuel Lamela Fernández.

ANEXO

Acuerdo de Encomienda de Gestión en relación con determinadas funciones atribuidas al Fondo de Regulación y Organización del Mercado de los Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM) como Organismo Pagador de la Sección de Garantía del FEOGA

En Madrid a once de abril de dos mil dos.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. doña Carmen Fraga Estévez, Secretaria General de Pesca Marítima en virtud del Real Decreto 13/2002, de 11 de enero.

De otra parte, el Ilmo. Sr. don Arturo Avello Diez del Corral, Director General de Recursos Pesqueros, en virtud del Real Decreto 1026/2000, de 2 de junio,

De otra parte, el Ilmo. Sr. don Jesús Varela Bellido, en su condición de Presidente del Fondo de Regulación y Organización del Mercado de Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM), de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1027/2000, de 2 de junio.

Se reconocen la competencia para otorgar el presente Acuerdo, a cuyo fin establecen las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—Los Reglamentos (CEE) número 729/70 del Consejo, de 21 de abril de 1970, sobre financiación de la política agraria común, y 1663/95 de la Comisión, de 7 de julio de 1995, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) número 729/70 del Consejo, en lo que concierne al procedimiento de liquidación de cuentas de la Sección Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola, prevén una serie de requisitos que deben cumplir los organismos pagadores.

Concretamente, el apartado 2 del anexo del Reglamento (CE) 1663/95 establece como funciones principales a ejercer por el Organismo, la autorización, la ejecución y la contabilidad de los pagos. Según el apartado 3 de dicho Reglamento, el Organismo dispondrá de un servicio de control interno y de un servicio técnico. Sin embargo, el apartado 4 prevé que, parte o toda la función de autorización y/o del servicio técnico, pueda ser delegada a otros órganos. En todo caso, deberán cumplimentarse todas las especificaciones a que hace referencia el citado anexo del Reglamento (CE) 1663/95.

Segunda.—El Real Decreto 2206/1995, de 28 de diciembre, por el que se regulan las actuaciones interadministrativas relativas a los gastos de la Sección Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA), designa, en su artículo 1, entre otros, al Fondo de Regulación y Organización del Mercado de los Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM) como Organismo Pagador de ámbito nacional de las ayudas en las que el Estado tenga la competencia de resolución y pago, de acuerdo con sus respectivas atribuciones y con el orden constitucional de distribución de competencias.

Tercera.—De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el FROM, respecto de las ayudas en que le corresponde la competencia exclusiva de tramitación, resolución y pago, como organismo competente para la tramitación de las ayudas, de un lado, y como organismo pagador de dichas ayudas de la Sección Garantía del FEOGA, por otro, encomienda, durante un plazo de cinco años, prorrogable por mutuo acuerdo de las partes e iguales períodos:

A la Subdirección General de Comercialización Pesquera, de la Dirección General de Estructuras y Mercados Pesqueros, en la forma y condiciones que a continuación se establecen, las funciones de tramitación previas a la resolución y pago de las ayudas.

A la Subdirección General de Inspección Pesquera, de la Dirección General de Recursos Pesqueros, la práctica de las inspecciones de control que sean necesarias para la verificación de los hechos en base a los cuales son realizados los pagos de las ayudas.

Cuarta.—El objetivo de la función de tramitación, previa a la resolución y pago, es el establecimiento de la cantidad que debe ser pagada a un solicitante de acuerdo con la legislación comunitaria. En cumplimiento de dicho objetivo, la Subdirección General de Comercialización Pesquera realizará las actividades siguientes:

Comprobar que la solicitud ha sido presentada dentro de los plazos establecidos por la normativa comunitaria.

Comprobar que se han presentado los documentos preceptivos.

Comprobar que la solicitud de ayuda se ajustará al supuesto de hecho establecido.

Proponer la resolución de concesión o denegación de la ayuda y remitir la misma, junto con el expediente completo, al FROM, dentro de los plazos que se establezcan para cada ayuda.

Comprobar que se cumplen los requisitos que, para cada ayuda, establezcan los Reglamentos comunitarios.

Proponer, en su caso, el pago de la ayuda.

El FROM dictará la resolución que corresponda y procederá al pago, en su caso.

Quinta.—El objetivo de las inspecciones encomendadas es el de verificar los hechos que sirven de base a los pagos, mediante los controles en los lugares en que estos hechos tienen lugar.